



Año XVIII

REDACCION Y ADMINISTRACION
Descalzos, 6.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 23 Abril de 1920

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre
Núm. 920
PAGO ADELANTADO

Una lección de física

Reflexión de la luz

Si rodando por el suelo, lanzamos este balón de goma perpendicularmente contra la pared y con la fuerza suficiente, volverá de nuevo a nuestras manos, recorriendo a la vuelta el mismo camino que recorrió al ser lanzado; pero si en vez de dirigirlo en sentido perpendicular, lo hacemos oblicuamente, el balón no volverá a nuestras manos como la vez anterior, sino que marchará después de chocar en la pared en sentido opuesto a su dirección primitiva, y la línea que siguió en su primera marcha, formará con la segunda un ángulo tanto mayor, cuanto más sea la oblicuidad con que lancemos el balón contra la pared.

Lo mismo que ocurre con el balón, sucede con los rayos luminosos cuando caen sobre una superficie lisa. El rayo que cae sobre dicha superficie, se llama *rayo incidente* y *rayo reflejado* a este mismo cuando se separa de esta superficie después de la incidencia. Este fenómeno se llama *reflexión*. En virtud de lo que sucede con el rayo incidente y el reflejado, nosotros podremos dirigir a nuestra voluntad un haz de rayos luminosos después de haberlos recibido sobre la superficie de un espejo; pues bastará dar a éste la inclinación necesaria para que los rayos reflejados tomen la dirección que deseamos. Esto es precisamente lo que tú has hecho algunas veces; según te indiqué en otra lección, y esto hizo Arquímedes con sus espejos para incendiar los barcos de los enemigos de su patria.

Otra de las pruebas de que los rayos luminosos se reflejan y de que lo hacen además en determinadas condiciones, la tenemos en el siguiente experimento: Sobre la mesa trazo con tiza un ángulo de una amplitud cualquiera y en su vértice, coloco un espejo perpendicularmente a la mesa y a la bisectriz de dicho ángulo; en la línea de uno de sus lados, pongo un objeto cualquiera, un lápiz, por ejemplo, y siguiendo la dirección del otro lado, coloco un tubo estrecho y largo, formado de papel. Si miramos por el interior del tubo, veremos en el espejo la imagen del lápiz; pero separando el tubo de papel de modo que forme con el lápiz un ángulo mayor o menor que el trazado sobre la mesa, mirando de nuevo por el tubo, ya no se ve la imagen del lápiz en el espejo.

—¿Y por qué sucede así?
—Cuando el lápiz y el tubo de papel siguen la dirección de los lados del ángulo trazado sobre la mesa, los rayos luminosos que parten del lápiz, inciden en el espejo y se reflejan en la dirección del tubo, pudiendo llegar a nuestro ojo que percibe la imagen del lápiz formada en el espejo; pero si el tubo lo separamos de tal posición, ya no podrán pasar por su interior los rayos reflejados en el espejo, y por tanto no veremos la imagen del lápiz.

—¿Y por qué los rayos reflejados no pasarán por el interior del tubo?
—Es condición precisa, para que esto se verifique, que la perpendicular al espejo sea bisectriz del ángulo que forman el rayo incidente y el reflejado, y al separar el tubo de su sitio, hacemos que desaparezca esta condición.

Ahora bien; ya sabemos que para que los objetos sean visibles, es necesario que estén iluminados, y esto sucede, porque los rayos de luz que reciben dichos objetos nos los envía reflejados; cuando esto no sucede, los objetos no se ven, razón por la cual no vemos nada cuando falta absolutamente la luz.

Tú recordarás un juego que has visto en el teatro y que te dejó maravillado. Nada te hubiera sorprendido si hubieras tenido más conocimientos sobre la reflexión de la luz. Viste un prestidigitador hacer desaparecer rápidamente a una persona del escenario, sin que tú te dieras cuenta de la forma en que desaparecía; viste un violón que tocaba solo, y trasladarse las mesas y las sillas de un sitio a otro sin que nadie las tocara, y, sin embargo todo aquello era una superchería; ante tus propios ojos había tres o cuatro ayudantes del prestidigitador que hacían todas aquellas operaciones y tú no los veías.

—¿Y cómo puede ser eso si en el teatro había mucha luz?
—Una cosa parecida a nuestra experiencia con el hortelano. Había tres luces en la habitación y tú no veías en el huerto ni al hortelano, ni el albaricoquero, ni el espejo, y fue preciso que el hortelano encendiera un farol para que tú vieras todo eso. Si el prestidigitador hubiera encendido un farol en el escenario, habrías visto que en aquel fondo negro puesto a propósito para que la luz no se reflejara, había varios hombres vestidos de negro con paños negros que cubrían su cara y sus manos; todo negro menos aquellas cosas que se desea-

ba que fueran vistas, y aquellos hombres eran los encargados de realizar todas las operaciones que sorprendían a las gentes que no estaban en el secreto y que veían que el violón tocaba solo y que solas se movían las mesas y las sillas y que la persona desaparecía a la vista de todos. Nadie comprendía esto y, sin embargo, aquella persona desaparecida, no había tenido más que dar un paso atrás y cubrirse con un trapo negro. El color negro absorbe toda la luz; no refleja ninguno de sus rayos y nosotros no vemos lo que el color negro nos oculta. ¿Te sorprende todo esto? ¿Pues qué dirías si yo te afirmase que la luz no alumbraba nada, que no veríamos absolutamente nada, sino un fondo oscuro interminable, si no hubiera objetos en que esa misma luz se reflejara?

—Eso yo no lo comprendo. Que habiendo mucha luz todo lo viéramos oscuro, me parece un contrasentido.

—Y, sin embargo, nada hay más cierto. Ya sabes que el sol luce constantemente, lo mismo de día que de noche; igual sucede a las estrellas, que si de día desaparecen a nuestra vista, es porque la luz del sol, mucho más intensa para nosotros, nos impide que las veamos. Pues bien, supongamos que es de noche; el sol luce enviando su luz igualmente que de día, y nosotros no vemos esa luz difundida por todo el espacio que nos rodea. Si fuéramos por un momento omnipotentes y pudiéramos suprimir las estrellas y la misma atmósfera que rodea a la tierra, sólo veríamos un cielo oscuro, un fondo negro sin fin, y el sol seguiría luciendo; pero nosotros no veríamos las maravillas de su luz, porque ésta no hallaría objetos en que reflejarse; la luz, pues, no nos alumbraba si faltan estos objetos.

—Yo me confundo y no puedo comprender cómo puede suceder eso.

—Podemos hacer una experiencia. Un cilindro de cartón de un metro de largo y unos ocho o diez centímetros de diámetro y cuyo interior lo hemos pintado de negro; en uno de sus extremos ponemos una luz; en el otro presentamos un espejo en el cual veremos reflejarse la luz, prueba de que ésta pasa por el interior del cilindro. Si después tapamos este extremo del cilindro con un trozo de cartón muy oscuro, porque el negro no refleja la luz; luego la luz no alumbraba cuando no refleja. Veo que te preocupan gran

manera esta que podríamos llamar paradoja de la luz y es porque olvidas tantas y tantas maravillas como de continuo nos presenta la Naturaleza. Si la luz sin reflexión nos muestra solamente antras insondables donde nuestra mirada ansiosa no puede penetrar, nos compensa con el bello panorama de sus lindos juguetes en una puesta de sol, cuando baña con sus rayos acariciadores los confines lejanos del horizonte. Acá nubecillas de raras configuraciones, pintadas caprichosamente de vivos colores, cual paletas multiformes que trazara el genio de un pintor embriagado en sueños de poeta; allá tornasolados celajes semejan festones que adornaran ideales vestiduras de gentiles hadas encantadoras, y tras los picos fulgurantes de las montañas, el astro rey que se hunde majestuoso enviándonos la última caricia de sus rayos, como el tierno beso de la madre cariñosa al hijo dormido entre las rizadas gasas de su cuna. ¡Si, todo es bello, soberanamente bello, en la obra magnífica del Creador!

EMILIO ESPIN
Profesor de La Normal

Del libro «Lecciones de física experimental», próximo a publicarse.

OFICIAL

Escuelas clausuradas EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las modificaciones de que han sido objeto los servicios de Primera enseñanza en virtud de las disposiciones vigentes, vienen reflejándose en la provisión interina de las Escuelas nacionales, llamada a desaparecer tan pronto exista el Cuerpo de aspirantes. Entretanto, falta una regla precisa que satisfaga el actual período de transición evitando de esta suerte que muchas Escuelas permanezcan cerradas por haberse agotado las listas de interinos, por no querer éstos servirlos con tal carácter, por no estar ya autorizadas para dar la enseñanza primaria las personas aludidas en la ley de 1857, y por negarse antiguos opositores en expectativa de destino a servir plaza en punto determinado. En todos estos casos resulta postergada la educación y la instrucción de los niños, singularmente en la provincia de Canarias, en la cual, por su alejamiento de la Península, por la topografía de las islas y por las difíciles comunicaciones interinsulares, se agrava el mal en términos muy lamentables.

En su virtud, y teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza nacional, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Abril de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
NATALIO RIVAS

REAL DECRETO

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros con plaza ganada en las últimas oposiciones, que hoy estén sin colocar, solicitarán en el término de treinta días las Escuelas vacantes no reservadas al concurso general de traslado ni a los interinos, de censo de 501 a 1.500 habitantes. La Dirección general de Primera enseñanza los destinará, guardando el orden de propuestas, a las vacantes más antiguas.

Art. 2.º Los Maestros que figurarán en las listas de interinos desempeñarán provisionalmente las Escuelas por orden inverso de grupos y listas; en el caso de que entre ellos no haya voluntarios para servirlos.

Art. 3.º En las provincias donde estén agotadas las listas de interinos, se nombrarán Maestros con carácter transitorio, sin reserva de derechos de ninguna clase, tituladas o competentes que se ofrezcan a interinar las Escuelas con solo la remuneración reglamentaria. Cesarán en su cometido y no habrá lugar a nombramientos de este género, tan pronto existan Maestros con sueldo de entrada del Escalafón ganado en oposiciones.

Art. 4.º La Secretaría de la Delegación Regia de Madrid formará las listas de aspirantes para proveer, con carácter interino, las Escuelas con independencia de las Secciones provinciales administrativas.

Art. 5.º Los Maestros titulares de Escuelas que se clausuren por falta de locales podrán solicitar plazas análogas, vacantes y no anunciadas, salvando las reservadas al turno de interinos.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 7.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las reglas oportunas para la acertada ejecución de lo dispuesto.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Natalio Rivas.

CORRIDA

DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan a 4.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo el sueldo, vacante en Marzo último, del Sr. Gra, número 73, D. Santiago García Rivero, número general 95; a 4.000 en la resulta anterior, D. Rosendo Nacher Selme, número general 204; a 3.500, D. José Berceo Alvarez, número 406; a 3.000, D. Valerico Vázquez, número 822; a 2.500 D. Manuel E. Requejo, número 1.845, y a 2.000, en la resulta anterior, D. Juan Velasco Prego, número general 6.457.

2.º Que asciendan, en corrida de escalas, a 3.000 pesetas, cubriendo los sueldos, vacantes en Marzo, de los señores García Gil y Vilches, números 741 y 798, D. José Martínez Rodés, número general 825, y D. Wenceslao García Casasola, 824; a 2.500 en las

dos resultados anteriores, D. Sisenando Pérez Rodríguez, número 1.846, y D. Adrián Ramos, 1.847, y a 2.000, D. Jerónimo Bueno, 6.458, y D. Isaac Manuel Navarro, 6.459.

3.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres. Guicolea, Blesa, Sansano y Orta, números 1.539, 1.674, 1.562 y 1.161, D. Francisco F. García, número general 1.848; D. Manuel Sánchez Suárez, 1.849; D. Eustaquio de la Hera, 1.851; D. Esteban Barceló, 1.852 de Beneficencia, al que se abonará la diferencia reglamentaria, y D. Mariano Munera, 1.853, y a 2.000 pesetas en las cuatro resultas anteriores, D. Sixto G. Moreno, 6.461; D. Martín Millán Izquierdo, 6.462; D. Francisco González Sánchez, 6.464, y D. José Domingo Agudo, 6.465.

4.º Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en Marzo de los señores Hernández, 2.051; F. Santamaría, 4.384; G. García, 5.597; G. Alvarez, 5.374; F. Armillán, 5.751; Tost, 3.060; Cuenca, 3.317; Madrigal, 4.626, y Pérez Baselga, 3.883; Antonio Carrós, número general 6.466; don Cipriano Plaza, 6.467; D. Marcial Viéitez, 6.468; D. Luis Alonso, 6.470; D. Manuel Villares, 6.472; D. Martín Simó, 6.473; D. Juan Martorell, 6.475; D. Fausto San Juan, 6.476, y D. José González Ruiz, 6.477.

5.º Que la antigüedad económica y del Escalafón de los ascendidos en los apartados anteriores, salvo lo repetidamente dispuesto para los que ascienden a 2.000 pesetas, es la correspondiente al día 1.º del actual.

6.º Que la antigüedad económica y del Escalafón de los Maestros números 878, 1.834, 870, 1.835, y 1.838, y la de los números 881, 882, 1.836, 1.837 y 1.840, que figuran ascendidos en la Real orden de 9 de marzo último, es la de 1.º de febrero para los cinco primeros, y la de 1.º de marzo para los cinco segundos, en sus respectivas escalas y haberes.

7.º Que a D. Francisco Echevari y Osinaga, que figura incluido en el cupo de plazas de 2.500 pesetas, con el número 530 de la categoría y el 1.355 del Escalafón general, se le acredite dicho sueldo a partir de 1.º de agosto último, en virtud del artículo 3.º del Real decreto de 6 de octubre próximo pasado.

8.º Que asciendan, en corrida de escalas, a 2.500 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en marzo de las Sras. Ubeda número 1.007; Carrasco, 1.417; García, 1.146; Alvarez, 1.454; Bernard, 1.304, y Damián, 832, doña María Josefa Alba, número general 1.704; doña Avelina Rengel, 1.705; doña María S. Mellado, 1.707; doña Fidela Casas, 1.708; doña María A. Rives, 1.710, y doña Aparicio Rivera, 1.711 y a 2.000, en las resultas de las anteriores, doña Sofía Pérez número general, 5.481; doña Gloria Gallo, 5.482; doña Higinia Fraig, 5.483; doña Estrella E. Gesta, 5.484; doña María Pérez, 5.485, y doña María Otero, 5.486.

9.º Que asciendan a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de las Sras. Monterde, 1.985, y Perea, 8.116, doña María Aguila López, número general 5.500; doña Angela Rodríguez, 5.487, y doña Honorina Reino, 5.488.

10.º Que la antigüedad económica y del Escalafón de las anteriores ascendidas, excepto lo dispuesto para las de 2.000 pesetas, sea la del día 1.º del corriente mes.

II Que comprobada la baja, por excedencia, de doña María Luisa Ramos de la Vega, sin que la Sección provincial diera cuenta al publicar la «Gaceta» la relación oportuna, corresponde acreditar la antigüedad económica y del Escalafón a la Sra. Castaño, número 95, dentro del cupo de plazas; a la nú-

mero 96, desde 1.º de octubre; a la 97 y a la 98, desde 1.º de enero; a la 229, dentro del cupo; a la 231 y 232, desde 1.º de octubre; a la 233, desde 1.º de diciembre; a la 234 y 235, desde 1.º de enero; a las 409, 410, 411, 412, 413 y 414, dentro del cupo; a la 415 y 416, desde 1.º de octubre; a las 417, 419 y 420, desde 1.º de noviembre; a la 421, desde 1.º de diciembre; a las 422 y 423, desde 1.º de enero; a las 424 y 425, desde 1.º de febrero; a las 426 y 427, desde 1.º de marzo; las Sras. Oroquieta Villar y Ramírez, dentro del cupo; las señoras Rodríguez y Paster, desde 1.º de octubre; las Sras. Río, Alen-so, Díaz Parés, Villoria y Coletto, desde 1.º de noviembre; la señora Monforte, desde 1.º de diciembre; las Sras. Ona, Osso y Carriedo, desde 1.º de enero; la Sra. Fernández, desde 1.º de febrero; las señoras Garayal, Zárate y García Calvo, desde 1.º de marzo; los números 1.669, 1.671 y 1.672, dentro del cupo; los números 1.673, 1.674, 1.675 y 1.676, desde 1.º de octubre; los números 1.677, 1.678, 1.680, 1.681, 1.682, 1.683 y 1.684, desde 1.º de noviembre; los números 1.685, 1.686, 1.687 y 1.688, desde 1.º de diciembre; los números 1.689, 1.690, 1.691, y 1.692, desde 1.º de enero, los números 1.693, 1.694 y 1.695, desde 1.º de febrero, y los números 1.696, 1.697, 1.698, 1.699, 1.701 y 1.702, desde 1.º de marzo; y a 2.000 pesetas dentro del cupo, doña Encarnación Ramos, doña María del Pilar Esquivel, doña María Paz Santos de la Iglesia y doña María Quero, reclamantes, debiendo diligenciar las Secciones provinciales administrativas los ascensos y las diferencias correspondientes, mediante las oportunas nóminas adicionales.

De Real orden, etc.—Madrid, 13 de abril de 1920.—(Gaceta 17 abril).

Se dictan reglas complementarias del Real decreto de 16 del corriente, sobre nombramiento para Escuelas clausuradas por falta de Maestros.

En armonía con lo que previene el artículo 7.º del Real decreto de 16 del actual, «Gaceta de Madrid» de la fecha,

S. M. el Rey (r. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas o disposiciones complementarias:

1.º Los Maestros de oposición a la expectativa de destino en propiedad, solicitarán en el término improrrogable de treinta días naturales, contados desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», Escuelas que radiquen en poblaciones de 501 a 1.500 habitantes, vacantes y no reservadas al concurso general de traslado, por medio de solicitudes que dirigirán a los Jefes de las Secciones provinciales administrativas, consignando en lugar preferente de las mismas, el número de propuesta, los servicios interinos, los títulos y la edad.

Los Jefes de dichas Dependencias provinciales, teniendo a la vista todas las solicitudes y la relación de antigüedad de las vacantes, expedirán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del plazo, todos los nombramientos, guardando las preferencias arriba señaladas, y darán cuenta en relaciones nominales, donde consten los aludidos extremos, a la Dirección general de Primera enseñanza, para su oportuna aprobación. En el caso de igualdad de número de propuesta se atenderá a las otras preferencias.

2.º Las solicitudes y vacantes sobrantes se elevarán, al propio tiempo, a la Dirección general de Primera enseñanza, para que haga en el acto la designación de destinos que falten, de acuerdo con la regla anterior, es decir, previa ordenación de vacantes e instancias sin acepción de localidades.

3.º El aspirante que no solicite dentro del plazo señalado, el que solicite condicionalmente, y el que no se poseione en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, se entenderá que renuncia todos sus derechos.

4.º Están terminantemente prohibidas las prórogas posesorias, y no podrán autorizarse en ningún caso las posesiones en sitio distinto al de destino, cualquiera que sea la causa o el pretexto que se alegue.

5.º Se destinará para interinos, Escuelas con carácter obligatorio y a las resultas de la baja en lista y pérdida del derecho a ingreso en propiedad:

a) Interinos voluntarios que figuren en cualquier grupo o lugar de las listas de la provincia de la vacante, por orden de petición.

b) Interinos voluntarios de otras provincias, siguiendo el mismo orden de petición.

c) Interinos que figuren en el grupo c), comenzando por el último lugar; agotado este grupo, se empezará por el último del b), y en todo caso se seguirá igual procedimiento con el grupo a).

Los interinos que voluntariamente deseen interinar Escuelas pueden en todo momento manifestarlo así a las respectivas Secciones provinciales, por medio de oficio.

6.º En cumplimiento de los artículos 1.º y 5.º del Real decreto, todas las escuelas, sean o no de nueva creación, que radiquen en poblaciones de 500 o menos habitantes, se reservarán el turno de interinos que ya figuren en las listas para su ingreso en propiedad hasta agotar este método excepcional de provisión, y en tanto subsista están exentas dichas vacantes del previo concursillo.

7.º Para la rapidez del servicio y para evitar la continua duplicidad de nombramientos por no cumplirse lo dispuesto en el Real decreto de 13 de marzo de 1919 y disposiciones complementarias, no se dará posesión como propietario a ningún interino mientras no presente o remita a la Sección provincial que expida el nombramiento, los oficios, bajo sobre y con dirección, a los Jefes de las otras Secciones provinciales donde haya solicitado.

El Jefe de la Sección administrativa donde vaya a servir el Maestro nombrado, remitirá dichas comunicaciones por correo oficial, y telegrafiará al propio tiempo a las Secciones respectivas.

Los interinos que no elijan Escuela en el plazo reglamentario, o que omitan alguna comunicación, perderán sus derechos, y será provista, sin más trámites, la Escuela de que se trate en el que siga en lista.

Transcurrido el plazo reglamentario sin haberse posesionado el interesado, cualquiera que sea el motivo, se proveerá asimismo la vacante sin ninguna dilación. A su vez los citados Centros provinciales cuidarán de las funciones que les corresponden, y se hará efectiva su responsabilidad cuando así no lo hagan.

8.º Los reingresados, por cualquier causa, ocuparán plazas de censo relativamente análogo, respetando siempre las reservadas a los interinos, aunque hubiesen desempeñado estas plazas.

9.º En los grupos diseminados se tendrá en cuenta para el censo si el distrito escolar tiene una o varias Escuelas; en el caso de tener varias, se tomará como tipo el censo de la población en que radique la Escuela; si varios grupos tienen una sola Escuela, la base del censo será el total de los distintos grupos afectos a dicha Escuela.

10.º Durante el actual período de transición, y en tanto no se formen las listas de aspirantes después de las futuras oposiciones, se nombrará para interinar Escuelas a las personas aludidas en el artículo 5.º del Real decreto, siempre

y cuando no exista en la provincia un solo interino por colocar, y en el modo y la medida prevista en el dicho artículo, sin derecho alguno futuro. Se guardará para tales transitorios nombramientos el orden de petición.

11.º La Secretaría de la Delegación Regia de Madrid formará las listas a que se refiere el artículo 4.º del Real decreto con los que deesen desempeñar interinidades en esta capital y con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 3.º y en las reglas 5.ª y 1.ª

12.º Los Maestros de Escuelas que reglamentariamente se clausuren por falta de locales podrán ser destinados a las que soliciten en entidades de población de censo e importancia análoga, sirviendo de tipo a los que hoy sirvan del censo de interinos las otras del censo de oposición, o sean de 501 a 1.500 habitantes, mientras queden interinos por ingresar en propiedad. La Secretaría de la Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid seguirá anunciando a concursillo las vacantes, y las resultas se adjudicarán a los excedentes de las unitarias clausuradas.

13.º Los Jefes de las Secciones provinciales administrativas en cuyas provincias no existan interinos por colocar en propiedad, facilitarán a los de otras limitrofas donde haya interinos las vacantes correspondientes, y los segundos expedirán los nombramientos por orden de listas, cumpliendo estrictamente las disposiciones vigentes, hayan o no solicitado los interinos en la provincia de que se trate.

14.º Los Jefes de las Secciones provinciales administrativas remitirán a la Dirección general un estado numérico de interinos colocados en propiedad y por colocar, y de vacantes de dicho turno, con los demás datos que estimen necesarios.

De Real orden, etc.—Madrid, 17 de abril de 1920.—RIVAS—(Gaceta 18 abril).

OPOSICIONES

LEON

- Número 1.—Doña Josefa Abad Alonso, de Villadagos, completo.
- 2.—Doña María Consuelo Alfayeta Cantón, de Oviedo, incompleto.
- 3.—Doña Manuela Alonso Alonso, de Santiago de Millas, idem.
- 4.—Doña Orosia Alonso del Río, de Revero, idem.
- 5.—Doña Felicísima Alvarez Alvarez, de Trobajo, idem.
- 6.—Doña Antonia Alvarez Rubio, de Fasgar, completo.
- 7.—Doña Agustina Araujo Santos, de Madrid, incompleto.
- 8.—Doña Angela Baro y Getino, de Cabrerros, idem.
- 9.—Doña Dionisia Barreales Argueso, de Cabrerros, idem.
- 10.—Doña Esperanza Blanco de Dios, de Riello, idem.
- 11.—Doña Gregoria Blanco González, de Oncina, idem.
- 12.—Doña Cesárea Blanco Hernández, de Saludes, idem.
- 13.—Doña Ceferina Braña Menéndez, de Santa Lucía, idem.
- 14.—Doña Victorina Carrera Carro, de Santa María, completo.
- 15.—Doña Basilides B. Castro Charre, de Cimanes, incompleto.
- 16.—Doña María Tránsito Castro González, de Zamora, completo.
- 17.—Doña Elilia del Collado Herrero, de Villalumbroso, idem.
- 18.—Doña Antonia Sara Crespo y Alonso, de Riaño, idem.
- 19.—Doña María Rosa Crespo Fidalgo, de Alija, idem.
- 20.—Doña María Cubria Diez, de la Magdalena, incompleto.
- 21.—Doña Lorenza Cuervo y Ramos, de San Justo Vega, idem.
- 22.—Doña Margarita Díez y Díez de Palacio Toro, completo.
- 23.—Doña Almudena Díez Díez, de Oterico, idem.
- 24.—Doña Basilia Díez Díez, de Ranedo, idem.
- 25.—Doña Fidela Díez Sierra, de Ranedo, idem.
- 26.—Doña Concepción Díez Díez, de Lorenzana, de Villamañán, completo.
- 27.—Doña Emilia Domínguez Melgar, de Leña, completo.
- 28.—Doña María Escudero Fernández, de Vega Magaz, idem.
- 29.—Doña Adoración Fernández Burón, de Villamoros, incompleto.
- 30.—Doña Asunción Fernández Calvo, de Saludes, idem.
- 31.—Doña Maximina Fernández González, de Remolina, completo.
- 32.—Doña Angela Evangelina Fernández Rodríguez, de Valdemora, idem.
- 33.—Doña María Fernández Rodríguez, de León, incompleto.
- 34.—Doña María Pilar Fernández Suárez, de Ireto, idem.
- 35.—Doña María Rosa Fidalgo Colado, de Chozas, idem.
- 36.—Doña Natividad Fidalgo Alonso, de Palencia, idem.
- 37.—Doña Maximina Fraille Astras, de Posadilla, completo.
- 38.—Doña Petra de la Fuente Celada, de Antimio, incompleto.
- 39.—Doña María Pilar González, de Valdemora, idem.
- 40.—Doña María Nieves González, de Miñera, idem.
- 41.—Doña Justa García Cañón, de Fontún, idem.
- 42.—Doña Quintina García Fernández, de Corniero, completo.
- 43.—Doña Felicitas García Fernández, de Toral Vados, completo.
- 44.—Doña Lucía García de La Encina, completo.
- 45.—Doña Florentina Gómez, de Santovenia, completo.
- 46.—Doña Angeles García González, de Las Salas, completo.
- 47.—Doña Josefa García González, de San Millán, incompleto.
- 48.—Doña Adela García González, de Vegacervera, idem.
- 49.—Doña Paula Cecilia González, de Santervás, idem.
- 50.—Doña Benigna González, de Zalamillas, idem.
- 51.—Doña Imilce González, de Pesquera, idem.
- 52.—Doña María Celia González, de Pesquera, completo.
- 53.—Doña Constantina González Martínez, de Riocastillo, idem.
- 54.—Doña Lucrecia González, de Montuno, de Toral Vados, completo.
- 55.—Doña Severina González, de Roderos, idem.
- 56.—Doña Anselma Gutiérrez Barrio, de Matallana, idem.
- 57.—Doña Generosa Gutiérrez, de Villamol, idem.
- 58.—Doña Saturnina Gutiérrez, de Barro, idem.
- 59.—Doña María Adoración Gutiérrez, de Inicio, idem.
- 60.—Doña Obdulia Herrera, de Cabrerro del Río, completo.
- 61.—Doña Juliana Herrero, de Benavides, incompleto.
- 62.—Doña Josefa Herrero, de Zamora, idem.
- 63.—Doña Francisca Ibán, de Prioro, completo.
- 64.—Doña Agueda Ibán, de León, idem.
- 65.—Doña María Amelia Ibán, de León, idem.
- 66.—Doña Hermila Ibán, de León, incompleto.
- 67.—Doña Celia Llamas, de Valporquero, completo.
- 68.—Doña Catalina Llamas, de Villamoros, idem.
- 69.—Doña Dominica Llamas, de Mansilla mayor, incompleto.
- 70.—Doña María Carmen Llamas, de Veguellina, completo.
- 71.—Doña Francisca Llamas, de León, completo.

- 72.—Doña Crescencia López Arruero, de León, ídem.
 73.—Doña Donatila López Conejo, de Laguna de Negrillos, ídem.
 74.—Doña Dominica López Fernández, de Palacios Torio, ídem.
 75.—Doña María Gloria López Gómez, de Carucedo, completo.
 76.—Doña Ana Mallo Valcarce, de Vegarizna, incompleto.
 77.—Doña Jovita Marcos Fraile, de Benavides, ídem.
 78.—Doña Emérita Marqués Rozas, de Villarín ídem.
 79.—Doña Restituta Martínez Alvarez, de Fuentes Nuevas, ídem.
 80.—Doña Constantina Hermosinda Martínez Charro, de Nogarejas, ídem.
 81.—Doña Umbelina Martínez Rabadán, de Toral Guzmanes completo.
 82.—Doña Valentina Martínez Rozada, de León, incompleto.
 83.—Doña Honorina Mateo Alcántara, de La Llama, completo.
 84.—Doña María Candelaria Medaviella Ponga, de León, ídem.
 85.—Doña Benedicta Ascensión Melcón García, de Santibáñez incompleto.
 86.—Doña Valeriana Muñiz Fernández, de Huelde, ídem.
 87.—Doña Florentina Ordás Barón Villarín, ídem.
 88.—Doña Teresa Ortega Sánchez, de Ríosequillo, completo.
 89.—Doña Josefa Pacios Robles, de Fresno Vega, incompleto.
 90.—Doña Teresa Parrado Martínez, de La Robla, completo.
 91.—Doña María Piedad Pedrosa Blanco, de León, ídem.
 92.—Doña Emilia Pedrosa Blanco, de Escaro, ídem.
 93.—Doña María Dolores Pérez Bances, de Escaro, completo.
 94.—Doña Antonia Pérez Bellón, de Jaén, incompleto.
 95.—Doña Filomena Pérez Laguna, de Palazuelo Orbigo, ídem.
 96.—Doña Eivira Porras Melcón, de Andaraso, ídem.
 97.—Doña María Visitación Prieto Rodríguez, de Morgovejo, ídem.
 98.—Doña Teodora Puente Barrios, de Almanza, ídem.
 99.—Doña Luisa Rasines Zorrilla, de Burgos, completo.
 100.—Doña Victoriana Rasines Zorrilla, de Burgos, ídem.
 101.—Doña María Asunción Redondo Vadillo, de León, incompleto.
 102.—Doña Presentación Reguera García, de Villafalé, ídem.
 103.—Doña María Encarnación del Río Rebollo, de Mansilla, ídem.
 104.—Doña Elisa Rivera Barroso, de León, ídem.
 105.—Doña Francisca Rodríguez Alvarez, de Caldas, ídem.
 106.—Doña Delfina Rodríguez Canal, de Lario, ídem.
 107.—Doña María Gloria Rodríguez Estévez, de La Coruña, ídem.
 108.—Doña Feipa Rodríguez González, de Palacio Rueda, ídem.
 109.—Doña María Carmen Rodríguez Gordón, de Cascantes, ídem.
 110.—Doña Serafina Rodríguez Suárez, de Irede, ídem.
 111.—Doña Rosa Rubio Martínez, de León, completo.
 112.—Doña Carmen Salgado Benavides, de León, ídem.
 113.—Doña Mercedes Santa María Serna, de Burgos, ídem.
 114.—Doña Asteria Torbado Calvo, de León, ídem.
 115.—Doña María Amparo de la Torre García, de León, ídem.
 116.—Doña María Araceli Valseca Botas, de León, ídem.
 117.—Doña Francisca Valseca Botas, de León, ídem.
 118.—Doña María Magdalena del Valle, de Boñar, incompleto.
 119.—Doña María Concepción Vega Alonso, de Hospital, ídem.
 120.—Doña María Carmen Zapico Damos, de La Robla, completo.

ción, para la presentación de reclamaciones y recusaciones. León 4 de abril de 1920. — («Gaceta» 19 abril).

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA
 Dada cuenta por el concesionario del Escalafón, Sr. Fernández Ascarza, de haber remitido el primer folleto de Maestros a las dependencias y librerías de todas las provincias,
 Esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 1.º de Febrero último, abre el plazo reglamentario de treinta días, desde el siguiente a la inserción en la «Gaceta» de esta orden, para que los maestros interesados formulen reclamaciones justificadas, con estricta sujeción a las instrucciones que consigna la citada Real orden que figura al frente del folleto de que se trata, bien entendido que las que se reciben en las Secciones provinciales correspondientes veinticuatro horas después de terminado el plazo, quedarán sin curso y no tendrán valor ni efecto.
 Madrid, 13 de abril de 1920.— El Director general, POGGIO. — («Gaceta» 17 abril).

CONVOCATORIA
 A fin de dar cumplimiento al artículo 40 del nuevo Reglamento y tratar de otros asuntos de interés general, se convoca a Junta general ordinaria para el día 9 de mayo próximo, y hora de diez y media en el local social.
 La Bañeza, 14 abril 1920.
 El Presidente,
 ALFREDO GONZÁLEZ

NOTA.—El Comité nombrado, me ruega, haga saber a los maestros de derechos limitados de este partido, que teniendo que darles cuenta de las gestiones que se están llevando a cabo, para la desaparición de la nota de derechos limitados, les ruega concurren a la sesión de la presente convocatoria, con el objeto de celebrar una reunión a continuación de la sesión.

NOTICIAS

Se cursó a la Central, expediente de mesadas de supervivencia, incoado por doña Victorina Barrios, viuda de don Nicolás Hernández, maestro que fué de Otero de Curueño.
 Fué concedida licencia para oposiciones a don Manuel Dávila, maestro propietario de la escuela nacional de Mirantes.
 Ha fallecido don Lázaro Prieto, maestro de la escuela nacional de Curillas.
 Damos el pésame a la familia del finado.
 A informe del vocal-médico de Borrenes, se cursó instancia de licencia que solicita doña Isolina Piedrafitas, maestra de la escuela nacional de Borrenes.
 El maestro de Velmartino, don Eusebio Duque Vallejo, solicita licencia para oposiciones, habiéndose enviado informada a la Dirección general.

Fué devuelta a don Manuel Díaz, maestro de Grajalejo, la instancia en que solicita licencia para oposiciones, a fin de que propenga suplente, informe la Junta local y acompañe hoja de servicios.
 El Ministerio ha remitido, para la escuela de Cerezal, del Ayuntamiento de Prado, el siguiente material pedagógico: Cuatro mesas bipersonales, una vitrina con todo el sistema métrico decimal, una esfera, un mapa mudo en tela y otro en relieve de España, y un termómetro.
 Se cursó a la Junta de pasivos expediente de pensión de orfandad, incoado por don Antonio Díaz García, hijo de doña Marina García Merino, maestra jubilada que fué de Nava de los Oteros.
 El Senado aprobó la escala de sueldos del Magisterio, que propuso la Comisión en su dictamen, y que ya conocen nuestros lectores.
 Ahora se reunirá la Comisión mixta, quizá hoy mismo, para resolver definitivamente el asunto, aunque se cree que no ha de introducir modificaciones de importancia en la escala aprobada por el Senado.
 En poder del Representante provincial de la Sección de Socorros Mutuos, se hallan 700 pesetas del socorro contraído por don Juan Alvarez Suárez; 500 del primer plazo para los hijos de don Valentín Eloy Ramón, y 250 para doña Aurea González González Vallinas y don Francisco Jordán.
 El maestro de Poaferrada, don Felipe Sánchez, estimado amigo nuestro, nos dice que no es cierta, en lo que a él se refiere, la noticia que publicamos en el núm. 918, tomándola de otro periódico, de haber sido indultados de penas impuestas varios maestros de la provincia de León, ya que a él no le ha sido impuesta penalidad alguna durante el ejercicio de su cargo, y que si el Inspector que fué de aquella Zona, señor Miñón, le formó expediente, fué ello debido a motivos puramente personales.
 Nos complacemos en hacer públicas estas manifestaciones del señor Sánchez, y perdonemos nuestro distinguido compañero que no demos publicidad a su carta, ya que en ella trata asuntos personalísimos, a los que no queremos dar acogida en este periódico, entre otras razones, por no hallarse ya en esta provincia el señor Miñón.
 El «Boletín Oficial» de la provincia, de 21 del actual, anuncia a concursillo la escuela nacional de niños de Carracedo del Monasterio, en el Ayuntamiento de Carracedo.

Se elevaron a la ordenación de pagos, las nóminas de maestras del mes actual, y las de jubilados y pensionistas, fueron cursadas a la Junta de pasivos.
 En Villacoid, en Riello, en Quintanilla y Ambasaguas, en Canalejas y en otros pueblos de la provincia, se ha celebrado la Fiesta del Arbol con solemnidad y entusiasmo.
 Lamentamos que la falta de espacio nos impida publicar las reseñas que nos envían.
 En el pueblo de Alija de los Melones, falleció, a la edad de 21 años, el joven Teodomiro Villar Mesillas, hermano político del digno maestro de Genestacio, D. Julián Bécarrés.
 Reciba su familia nuestro sentido pésame.
 El Magisterio primario, está de enhorabuena. El Senado ha dictado su fallo en el pleito que veníamos sosteniendo, y ese fallo no es favorable.
 El Sr. Bas, había presentado un voto particular en el que pedía la adopción de la cantidad y plantillas propuestas por el Sr. Rivas, que importaban cinco millones menos que las aprobadas por el Congreso.
 Por fortuna no prosperó tan descabellado intento; pero fué necesario que la Comisión permanente de la Nacional, y los Maestros de Madrid y de toda España, redoblaran los esfuerzos que venían haciendo.
 El sábado, a las diez de la noche, se tuvo noticia en León de la presentación de dicho voto particular, y el Sr. Peñín, como presidente de la provincial y después de cambiar impresiones con el señor Fanjul, vocal de la Comisión permanente, telegrafió a los Senadores por la provincia y a otros, como los Sres. Altamira y Royo Villanova, rogándoles que rechazaran el voto particular del Sr. Bas.
 Ha sido concedida la excedencia en el cargo de maestro de la escuela de Balouta, a D. Nicanor Fernández González.

El maestro de Val de San Román, D. Justo Vicente, reclama de la Junta de pasivos, haberes devengados y no percibidos en el mes de marzo último y que fueron ingresados por vacante en el Montepío, habiendo sido cursada a la Central.
 El Ministerio telegrafía a la Sección, para que las nóminas del mes actual se hagan como en los meses anteriores.
 Ha sido aprobado en el Congreso, el crédito para satisfacer la gratificación de adultos de los meses de febrero y marzo últimos.
 El expediente pasó el 17 al Senado y esperamos que será también aprobado antes de que se cierren las Cortes.
 La Comisión permanente ha gestionado con gran empeño y conseguido que en el epígrafe del presupuesto correspondiente a nuestros mejores, se consigne que los aumentos se distribuirán en dos anualidades, en vez de rotularle en dos presupuestos.
 Con esto, se asegura para el año próximo la inversión de los diez millones que restan de lo concedido y con los que se completará la escala votada por la última Asamblea.
 Han sido nombrados maestros propietarios del grupo B. a D. Andrés Vicente García, para Tejerina y a D. Aureliano Ballester Ferrando, para Curillas.
 Desde el día 18 inclusive del mes actual, se empiezan a contar los 30 días de plazo para formular reclamaciones al primer folleto del Escalafón de Maestros.
 El primer folleto de Maestros se pondrá a la venta en esta misma semana.

El Distrito Universitario
 SEMANARIO DE
PRIMERA ENSEÑANZA
 Suscripción: Un año 8 pesetas, y 4 un semestre.
 Imp. Moderna, de Alvarez Chamorro, y C. — Cervantes, 3. — León.

ROGELIO LOPEZ
 BANQUERO
 —: P O N F E R R A D A :—
 Casa fundada en 1885
 Cuenta corriente: Banco de España en León
 Dirección telegráfica: Lopezbank

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cuentas
 Cuentas corrientes y consignaciones
 2—% A la vista; 3—% A tres meses; 3,50 % A seis meses; 4—% Imposiciones anuales.
 Caja de Ahorros
 3,50 % Imposiciones ordinarias a la vista; 3,75 % Imposiciones semestrales; 4—% Imposiciones anuales.
 Tanto en Caja de Ahorros como en Cuentas corrientes, admito imposiciones en moneda extranjera.
 Las principales operaciones que realizo, además de todas las propias de un Establecimiento de crédito, son las siguientes:
 Descuento de letras sobre España y el extranjero. Descuento y cobro de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras. Cartas de crédito. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Prestamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista, a tres y a seis meses. Imposiciones anuales Compra y venta de valores. Caja de Ahorros corriente, semestral y anual.

Para Cuantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Articulos de regalo

CASA PRIETO, Cervantes, 1

Vea V. las últimas novedades en la Perfumería

Productos PEELE, de venta en esta Casa

GRAMATICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

Manuel Alvarez Santufano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

PRECIO: 3 pesetas DOCENA

Sastrería Inglesa

COND LUNA, 11

Confección y economía en toda clase de prendas

IMPRESA MODERNA

DE **ALVAREZ, CHAMORRO Y COMP.**

Trabajos comerciales : Impresión de obras, fo etos y revistas : Cartería artística : Libros rayados para Montes, Minas, etc. : Tarifas : Catálogos : Recibos : Impresiones en Bicolor y Tricolor.

Librería, Papelería, Objetos de Escritorio

Menaje completo para Escuelas

DESPACHO: CARDILES, 5. LEÓN TALLERES: CERVANTES, 3

ISIDORO SACRISTÁN

SASTRE

Gran existencia de géneros para trajes y gabanes de caballero

Reina Victoria, 3, pral. LEÓN

LAS TINTAS SAMA

SIEMPRE VENCEN

De venta en todas las Papelerías del mundo



Próximo a publicarse

Utilísimo a los Profesores de Física y a los Maestros e indispensable a los Normalistas y estudiantes de dicha asignatura.

LECCIONES

DE **FISICA EXPERIMENTAL**

Multitud de experiencias sin aparatos y empleando objetos de uso común al alcance de todo el mundo,

por **D. EMILIO ESPIN**

Profesor Normal

Gran número de dibujos

por **E. ESPIN (hijo)**

Dirigirse al autor; MURCIA

DISPONIBLE

IMPRESA

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8 LEÓN

Las Guías para la libre circulación de envíos por el interior del Reino, se venden en la imprenta Moderna